



GOBIERNO  
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 08 de octubre de 2024  
Solicitud número **020058724000594**

**Estimado (a) ciudadano (a)**  
**Presente. –**

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000594** en la cual solicita lo siguiente:

*“Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 17 de septiembre del 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Alejandro Cital Mendoza, número 1489, en la colonia independencia, de esta ciudad.”<sup>(Sic)</sup>*

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: [http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision) o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico [transparencia@mexicali.gob.mx](mailto:transparencia@mexicali.gob.mx) o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 020058724000594**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 17 de septiembre del 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Alejandro Cital Mendoza, número 1489, en la colonia independencia, de esta ciudad.

**Respuesta a solicitud de información con No. Folio 020058724000594**

Con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se señala lo siguiente:

En relación a "": Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente ...", me permito remitir dicha información solicitada:

OK  
12



GOBIERNO  
DE MEXICALI



*"2024, Año, de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A  
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**FOLIO: 020058724000594**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 17 de septiembre del 2024 en contra del propietario o poseedor de un perro, que habita en el domicilio ubicado en calle Alejandro Cital Mendoza, número 1489, en la colonia independencia, de esta ciudad.

**SALVADOR VILLASEÑOR      1112/2024      27 DE SEPTIEMBRE MAX**

25-SEPT.-2024

Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1112/2024

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE ALEJANDRO CITAL MENDOZA #1489  
COLONIA INDEPENDENCIA  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.- C.C. IN188016

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **SALVADOR VILLASEÑOR MORA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE

**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales  
.C.c.p.- Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1112/2024

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE ALEJANDRO CITAL MENDOZA #1489  
COLONIA INDEPENDENCIA  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.- C.C. IN188016

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **SALVADOR VILLASEÑOR MORA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

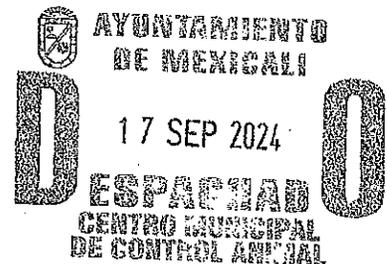
ATENTAMENTE



**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**

**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales  
C.c.p.- Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 1112/2024

Mexicali, Baja California, a 17 de septiembre de 2024

Asunto: Oficio de comisión

**C. SALVADOR VILLASEÑOR MORA**  
**INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**(C.M.C.A)**  
**PRESENTE.-**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el domicilio Ubicado En Calle Alejandro Cital Mendoza #1489 Colonia Independencia: Mexicali, Baja California A efecto de verificar alguna violación al Reglamento antes mencionado y/o Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el **C. Propietario y/o Ocupante** de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

ATENTAMENTE

**DR. VICTOR MANUEL DEL VILLAR PEREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**



C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente



Salvador

Gente <sup>Por</sup> los Animales

Oficio No. 066/2024- 2024/058  
Mexicali, Baja California, 17 de septiembre de 2024.

**M.V.Z. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR PÉREZ**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

GABRIELA PATRICIA TORRES GALAZ, mexicana, mayor de edad, y habitante del municipio de Mexicali; en representación de la asociación civil Gente por los Animales, A.C. según se desprende de la Escritura Pública 112742, Volumen 2787, de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5435999, de fecha 11 de julio de 2007, Sección Civil; señalando el domicilio del Centro Municipal de Control Animal en Mexicali, Baja California, tanto para oír como para recibir notificaciones, y autorizando para tal efecto a la C. IRENE CORREA NERI, CARMEN AYDÉE LÓPEZ ZÉPEDA Y ESTEFANÍA OZONO MENDÍVIL, ante Usted comparezco a

#### **EXPONER:**

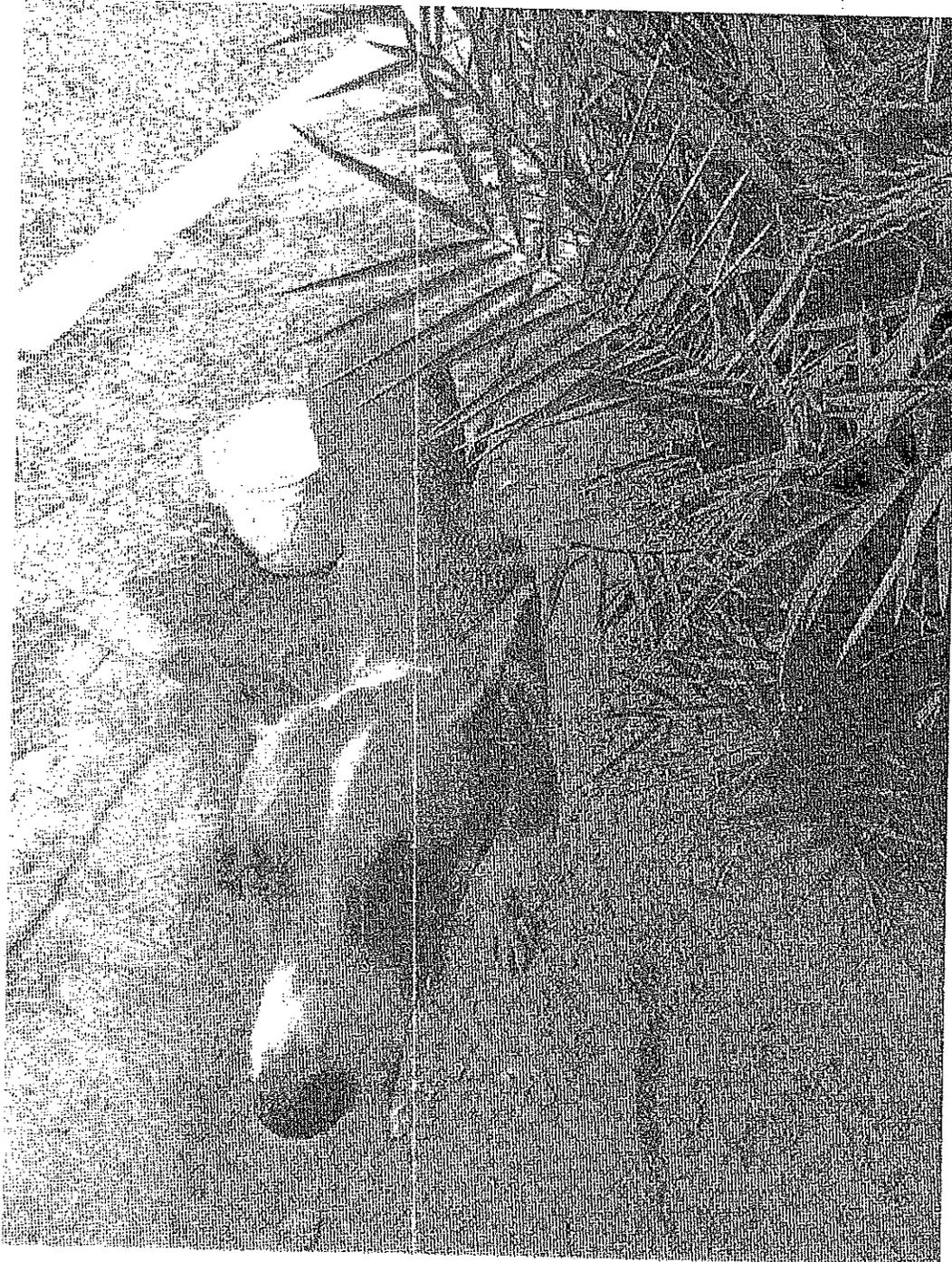
Que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio del presente ocurso vengo a presentar formal denuncia en contra del propietario o poseedor de un perro que habita en el domicilio ubicado en calle Alejandro Gital Mendoza, número 1489, en la colonia Independencia de esta ciudad, toda vez que: (1) tiene bajo peso, lo que hace suponer que no es alimentado diariamente ni en forma suficiente, o bien, (2) requiere atención médica que no le ha sido proporcionada, y (3) deambula por la vía pública, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones I inciso d., II y IV inciso b., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen.

#### **HECHOS:**

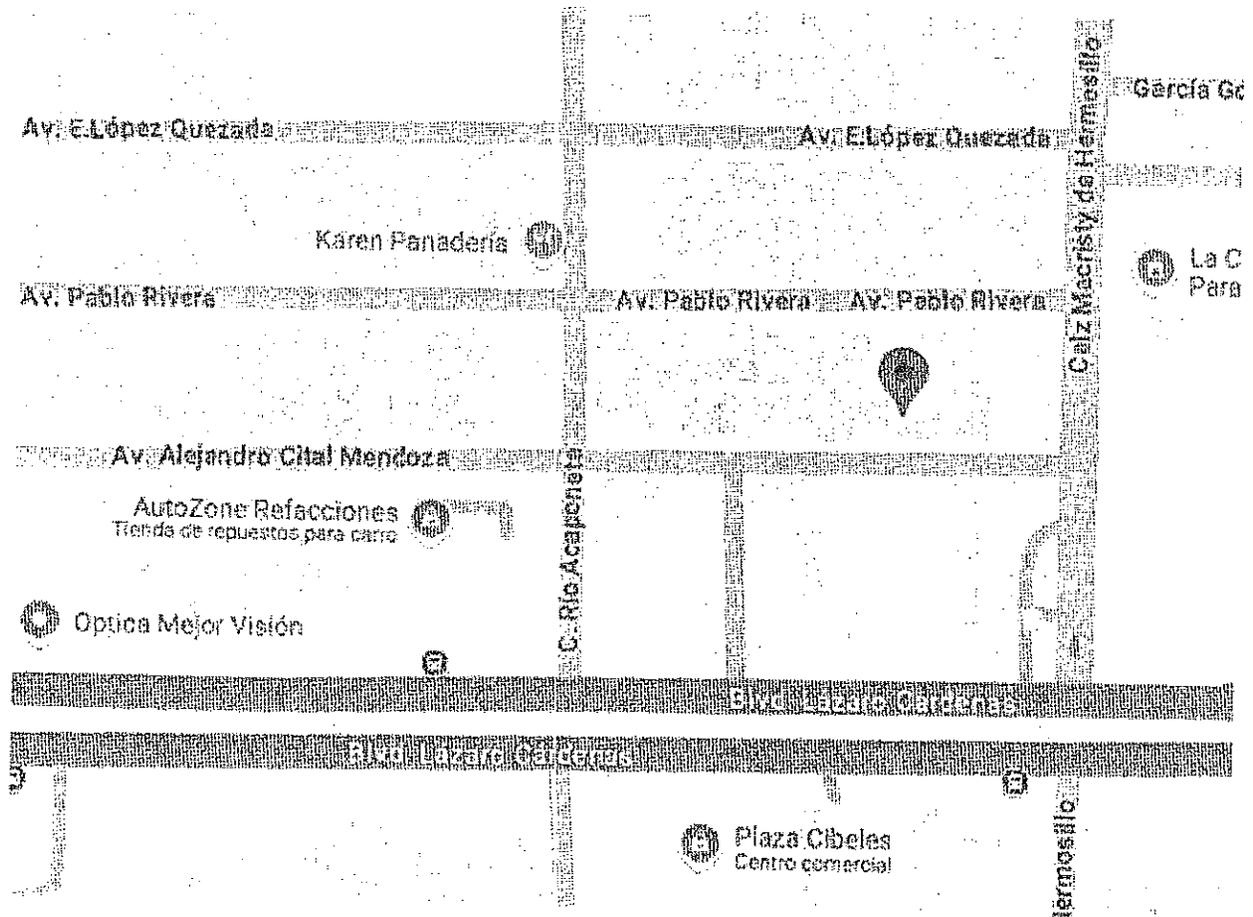
El día 10 de septiembre de 2024 recibimos un reporte a través de la red social Facebook de la asociación, indicando que, en el domicilio de referencia vive una perra a la que sus propietarios echaron a la calle desde hace algunas semanas, por lo que deambula por la vía pública. Además, tiene bajo peso, lo que hace suponer que no es alimentada diariamente ni en forma suficiente, o bien, que requiere atención médica que hasta donde se tiene conocimiento no se le ha proporcionado. Refiere el denunciante que ya habían denunciado anteriormente y posterior a la inspección la metieron, pero de nuevo la sacaron, también comenta que tienen otros perros pero que luego de la primera denuncia les taparon el cerco para que no se miren desde la vía pública, por lo que solo se escuchan ladrar y no saben en qué condiciones se encuentran.

Se adjuntan las imágenes recibidas, en donde se acredita lo señalado en el reporte, incluyendo un mapa y la imagen del lugar, para facilitar su localización:





Gente <sup>por</sup> los Animales





En este tenor, al considerar que la situación en comento pone en riesgo la seguridad del animal, dado que deambula por la vía pública pudiendo ser objeto de maltrato, lesiones, enfermedades o peleas con otros animales, afectando su salud al tener bajo peso lo que hace suponer que no es alimentada diariamente ni en forma suficiente o que requiere atención médica que no se le ha proporcionado, se interpone denuncia conforme a

#### DERECHO:

Esta situación se opone a lo estipulado por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones I inciso d., II y IV inciso b., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que estipulan:

*ARTICULO 7º.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:*

- C). -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;*
- D). - Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de sustancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;*
- E). - El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud,*
- F). - Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.*

*Artículo 26.- Todo responsable de un animal, está obligado a:*

- I. Proporcionarle albergue bajo las siguientes características:*
  - d. El animal deberá mantenerse dentro del terreno en el que se encuentre su albergue; el responsable deberá tomar las medidas necesarias para que no salga a la vía pública, ni ponga en riesgo la seguridad y bienestar de las personas u otros animales.*
- II. Proporcionarle alimentación y suministro de agua:*
  - Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.*
- IV. Cumplir con las siguientes medidas preventivas de salud:*
  - b. Proporcionar al animal atención médica profesional y medicina preventiva cuando lo requiera;*

Por lo tanto, respetuosamente

#### PIDO:

**PRIMERO.** - Se atienda y dé seguimiento a esta denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta, de conformidad con los artículos 10 fracción I inciso f), 25, 78 y 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.** - Se ordene la práctica de la visita domiciliaria correspondiente, para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, autorizando a los inspectores que deban ejecutarla, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I inciso b), y 80 del citado ordenamiento.

**TERCERO.** - Se desahogue hasta su conclusión el procedimiento instaurado, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 fracción I inciso c) del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos



Gente <sup>Por</sup> los Animales

para el Municipio de Mexicali, Baja California, se aplique la sanción correspondiente de conformidad con los artículos 82, 83, 86 fracciones I y II, así como 88 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

**CUARTO.** - Se informe a la suscrita si el animal es entregado voluntariamente al personal del Centro Municipal de Control Animal, con el propósito de verificar la posibilidad de recibirlo en donación, con base en lo dispuesto por el artículo 66 en concatenación con el numeral 2 fracciones IV y XXII del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Gabriela Patricia Torres Galaz  
Representante Legal de Gente por los Animales A.C.  
WhatsApp 6866069264  
[genteporlosanimales@gmail.com](mailto:genteporlosanimales@gmail.com)



**ACTA CIRCUNSTANCIADA**  
**CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas,  
con Treinta y cinco minutos, del día dieciocho del mes de  
septiembre del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
Salvo Los Villaseñas y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 1112/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024 suscrito por el Dr. Víctor Manuel del Villar Pérez, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Alejandro Cital Mendoza número mil  
ochocientos ochenta y nueve, colonia Independencia

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que se  
actúa una vez ubicada en calle



GOBIERNO  
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Alejandro Lital Membroso vivimos mil  
catorcientos ochenta y nueve de la colonia  
Independencia de la ciudad de Mexicali  
los suscritos inspectores del Centro  
Municipal de Control Animal nos fuimos  
por denuncia ciudadana que vivimos en  
donde refiere que en su domicilio tienen  
un perro bajo la peso lo que hace suponer  
que no es alimentado debidamente ni  
en forma suficiente o bien requiere  
atención medica que no le ha sido  
proporcionada y deambula por la via  
publica, al llegar al domicilio antes  
mencionado no se localiza al  
animal del mismo realizando la  
inspeccion de de perros persistentes  
de un perro en patio posterior de  
color blanco al parecer es un cachorro  
mediano, regular, condicion física y  
otro perro ubicada en el patio  
Trasera del cual no queda satis  
tambien en regular condicion física  
no se observa a perro en calle  
ni deposito de agua o comida en  
bambas por lo que al no encontrar  
faltas al reglamento se cierra  
la presente acta circunstanciada



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text, crossed out with a diagonal line.

Siendo las nueve horas, con cinuenta y dos minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

*Salvador Villaseca*

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo